



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

En calidad de Secretario de este órgano certifico que en la sesión celebrada el 16 de septiembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1959/2024. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Favorable. Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

RESOLUCIÓN:

Primero. Se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, la aprobación de la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas para el ejercicio 2024, con el siguiente tenor literal:

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas para la anualidad 2024

Primera. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto de las presentes bases es regular e instrumentar las ayudas municipales a las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro, del municipio de Sonseca, para la realización de actividades en el ámbito de los servicios sociales, de la educación, de la cultura y/o del deporte.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, educación, deporte o actividades sociales, como forma de integrar a la ciudadanía en la sociedad a través de entidades representativas de intereses sectoriales diversos.

- La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

- La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

- La corresponsabilidad entre las asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Se podrá presentar en la misma solicitud uno o varios proyectos de actividades para los que se solicite la subvención.

En el caso de presentación de varios proyectos de actividades, la entidad solicitante podrá establecer un orden de prelación en orden a la concesión. Si se presentaran varios proyectos de actividades sin indicación de preferencia en su concesión, el Ayuntamiento de Sonseca podrá elegir, de entre los presentados, aquel para los que otorga la subvención en función de las actividades a desarrollar por su complementariedad con las competencias y actividades municipales.

En el caso de presentación de un único proyecto de actividades, éstas deberán ser de naturaleza análoga o similar. Si se presentasen actividades de distinta naturaleza, sin guardar analogía o similitud entre ellas, en un único proyecto, éstas deberán ser presentadas en proyectos separados cumpliéndose lo establecido anteriormente.

Segunda. Áreas subvencionables.

Se consideran subvencionables las áreas que se indican a continuación:

- Área de Servicios Sociales: los gastos derivados de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción del bienestar de los/as ciudadanos/as, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas con capacidades diferentes, la prevención de drogodependencias y la reinserción social de afectados.

- Área de Educación: los gastos derivados de cualquier actividad educativa, relacionadas con la educación y la formación de ciudadanos, niños, jóvenes, adolescentes y mayores.

- Área de Cultura: los gastos derivados de la organización y realización de actos culturales.

- Área de Deportes: los gastos derivados de la organización y realización de actos, eventos y actividades deportivas, de la participación en competiciones deportivas y/o relacionadas con la promoción del deporte.

Tercera. Imputación del gasto.

Las subvenciones serán otorgadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del presupuesto prorrogado municipal del ejercicio 2022 para el ejercicio 2024, por el siguiente importe máximo:

- Aplicación presupuestaria 23109 48900 por importe máximo de 4.450,00 euros

- Aplicación presupuestaria 32300 48900 por importe máximo de 6.750,00 euros

- Aplicación presupuestaria 33400 48900 por importe máximo de 6.850,00 euros

- Aplicación presupuestaria 34100 48900 por importe máximo de 28.295,00 euros.

**Cuarta. Beneficiarios.**

Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en el municipio de Sonseca.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse, a través de los medios electrónicos, conforme al modelo oficial que se establece en el Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (BOPT).

Sexta. Documentación a aportar por los/as solicitantes.

Junto con la solicitud de subvención (Anexo I) deberán adjuntarse la siguiente documentación:

- Programa de actividades detallado para la que se solicita la subvención. El programa de actividades deberá definir el conjunto de actividades, cumpliéndose la analogía y similitud de su naturaleza, que compongan un proyecto coherente y su finalidad, cronograma estimativo de las actividades, estimación de recursos humanos y materiales a emplear y destinatarios/as de dicho programa de actividades.

- Documentación económica:

- Presupuesto total y desglosado del programa de actividades.

- Indicación de las cuotas que, en su caso, deban aportar los/as participantes. Grado de financiación, con recursos propios de la entidad solicitante, del programa de actividades.

- Indicación de las ayudas solicitadas a otras entidades públicas y/o privadas.

- C.I.F. de la asociación correspondiente y certificación acreditativa de la composición de la Junta directiva.

- Importe de la subvención solicitada.

- Número de la cuenta corriente de la asociación (código IBAN) a la que se haya de efectuar la transferencia.

- Certificación expedida por el Tesorero/a de fondos municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sonseca y no ser deudores al mismo por cualquier concepto no tributario. Este certificado será incorporado de oficio por el Ayuntamiento de Sonseca una vez presentada la solicitud de subvención.

- Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se autorice al Ayuntamiento de Sonseca a recabar los mismos de conformidad con el Anexo I

Séptima. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de valoración.

La adjudicación de las subvenciones que se convocan se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Criterio nº 1: Proyecto de actividades presentado atendiendo a la definición de un proyecto coherente y con objetivos bien definidos y coincidentes con los señalados en el artículo 1 de la presente convocatoria y su impacto estimado en el número de destinatarios/as de dicho proyecto. Valoración: 7 puntos.

- Criterio nº 2: La complementariedad del proyecto de actividades presentado con las competencias y actividades del Ayuntamiento de Sonseca. Valoración: 2 puntos.

- Criterio nº 3: Grado de financiación, con recursos propios de la asociación solicitante y/o mediante recepción de ayudas de otras entidades, del programa de actividades. Valoración: 1 punto.

Valoración máxima: criterio nº 1 + criterio nº 2 + criterio nº 3 = 7 + 2 + 1 = 10 puntos.

El órgano instructor del procedimiento será el la Intervención Municipal.

Para la valoración de las ofertas se constituirá un órgano colegiado compuesto por la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social e Igualdad, el Concejal Delegado de Educación, y Concejal Delegado de Deportes. Así mismo estará compuesto por un funcionario o personal laboral de cada una de las áreas que son objeto de convocatoria de subvención designado por el Concejal/a Delegado/a del Área. Actuará como Presidente el Concejal/a Delegado/a del Área para la que mayor número de solicitudes de subvención se hayan presentado. Actuará como secretario/a el funcionario/a o personal laboral de mayor categoría profesional y, en caso de igual categoría, el de mayor antigüedad en el puesto.

Octava. Cuantías máximas de la subvención.

La subvención financiará hasta un máximo del setenta y cinco (75) por ciento del proyecto presentado, debiendo financiar los beneficiarios, con fondos propios o con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, la diferencia restante, en cuyo caso lo deberán indicar debidamente en el momento de la justificación. El importe de la subvención no podrá ser de tal



cuantía que aislada o conjuntamente con otras supere el coste del programa de actividades a desarrollar por el beneficiario.

Los beneficiarios deberán justificar el 100% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Sonseca.

Los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024.

Excepcionalmente y por causas determinadas (que la realización del proyecto se ejecute íntegramente después del 30 de noviembre) en la solicitud se podrá financiar proyectos cuya fecha de realización no supere el 23 de diciembre de 2024. En este último supuesto deberá determinarse, en la solicitud de subvención, cuándo va a realizarse la actividad

Novena. Resolución de la convocatoria.

El/la concejal/a delegado/a correspondiente formulará propuesta de la concesión a la Junta de Gobierno Local para que ésta, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, resuelva su aprobación.

Décima. Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención, de acuerdo a la Ley General de Subvenciones, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto de actividades subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

Los gastos indirectos: podrán incluirse entre los gastos subvencionados, los gastos indirectos de las actividades (tales como nóminas, gastos de teléfonos, luz, limpieza, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y otros análogos).

No obstante, las nóminas pagadas por las entidades, se podrán considerar gastos directos siempre que los servicios abonados con las mismas se refieran a gastos que puedan tener la consideración de gastos directos de conformidad con el párrafo uno de esta base décima y siempre que sean indispensables para la realización concreta de la actividad para la que se solicita la subvención.

El importe máximo de estos gastos indirectos no será superior al veinte (20) por ciento del importe total de la subvención, siempre que se justifique que, sin ser gastos directamente imputables al programa de actividades subvencionado, sean necesarios para que este se lleve a cabo.

Dada la naturaleza de subvención de gasto corriente no serán objeto de subvención los gastos de inversión realizados por la entidad beneficiaria sean o no necesarios para la realización de la actividad. Entendiendo por tales aquellos cuya vida útil sea superior a un año y sea susceptible de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria, salvo excepcionalmente que formen parte inherente del propio proyecto, del que se deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia y en este caso, estos gastos no podrán suponer un importe superior al veinte (20) por ciento del importe total de la subvención.

Igualmente, no serán gastos subvencionables y, por lo tanto, no deberán determinarse en el presupuesto de actividades que recoge el Anexo I:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Así mismo no serán subvencionables los viajes promovidos directa o indirectamente por la entidad cualquiera que sea su finalidad ya sean culturales, turísticos, de esparcimiento o recreo así como cualquier otros de análoga finalidad.

De igual manera no serán subvencionables los gastos de tributos municipales estén o no relacionados directa o indirectamente con la actividad.

En el proyecto que, sobre la actividad a financiar se presente por la entidad, no podrán incluirse los gastos que no sean subvencionables de acuerdo con las presentes bases.

Undécima. Tramitación, plazo de resolución, justificación y forma de pago de la subvención.

Una vez recibidas las solicitudes, éstas se remitirán al concejal/a delegado/a el cual, si se cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases, formulará propuesta de resolución de concesión a la Junta de Gobierno Local con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

En caso de que junto a la solicitud no se hayan presentado todos los documentos requeridos en las presentes bases o se aprecien defectos en la misma, se concederá a la entidad solicitante un plazo de diez (10) días para la aportación de dichos documentos o la subsanación de los errores.

El abono de las subvenciones se hará efectivo una vez se haya justificado el gasto. En casos excepcionales, a valorar por el órgano concedente, se podrán anticipar pagos anticipados, de la citada subvención. En los supuestos de pagos anticipados deberá garantizarse, mediante aval bancario, por la



asociación beneficiaria el importe anticipado pudiendo solicitarse dichos pagos en el momento de la solicitud de subvención.

Las subvenciones se deberán de justificar hasta el 30 de noviembre de 2024. Excepcionalmente, para aquellos proyectos, cuya realización íntegra o celebración sea posterior al 30 de noviembre, se establecerá como fecha límite para su justificación el día 23 de diciembre de 2024.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en los plazos señalados, en el Registro General del Ayuntamiento de Sonseca, la justificación de cuentas de la subvención concedida, mediante la siguiente documentación:

- Anexo II: Solicitud de pago.
 - Anexo III: Cuenta justificativa y memoria de actividades en la modalidad de cuenta justificativa simplificada que deberá contener los siguientes datos:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago, para el caso de personas físicas y entidades privadas, o del reconocimiento de la obligación, para el supuesto de Administraciones y entidades de derecho público. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de actividades subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Relación de facturas justificativas, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos efectuados, las cuales deberán contener:
 - Número de factura.
 - Fecha de expedición.
 - Razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de Identificación Fiscal (NIF), tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
 - El tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicado a la operación, la retención aplicable, salvo en los supuestos establecidos en la legislación vigente haciendo constar, en este caso, la normativa que permite la exención.
 - La cuota tributaria que en su caso se repercuta, consignada por separado.
 - Anexo IV: Declaración responsable.
 - Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Entidad beneficiaria, para la financiación del resto del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento de Sonseca.
- El Ayuntamiento de Sonseca dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes para la resolución de las mismas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Duodécima. Notificación y recursos.

La resolución será notificada a los/as interesados/as y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sonseca, así como en la página web municipal (www.sonseca.es). Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Decimotercera. Inspección y control.

El Ayuntamiento de Sonseca podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación beneficiaria en los términos que precise.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la presentación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público.

Decimocuarta. Compromisos.

Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a hacer constar en toda la información y/o publicidad que genere el programa de actividades, así como en sus plataformas digitales, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sonseca.

Así mismo será compromiso de todas las entidades beneficiarias que la información y/o publicidad que realicen de cualquier actividad en locales o instalaciones del Ayuntamiento de Sonseca harán constar a éste como colaborador de dicha actividad.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, e incluso a la negativa del Ayuntamiento de Sonseca a realizar el evento o actividad en sus locales.

Decimoquinta. Cambios de destino.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar el cambio de destino de las ayudas concedidas, siempre que sea para el mismo área que la concedida inicialmente, y la petición se formalice por escrito ante la Junta de Gobierno Local antes del 20 de octubre de 2024.

Decimosexta. Entrada en vigor y régimen jurídico.

Las presentes bases entregarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. En lo no determinado en las mismas será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, así como lo determinado en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sonseca.

Sonseca, 17 de septiembre de 2024.–La Secretaria.

N.º I.-4957